



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

CONTRATO DE CONSULTORIA N°001 DE 2021

CONTRATANTE	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTEROBRAS 2021
IDENTIFICACION	NIT.901.546.675-3
FECHA DE INICIO	13 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	12 DE OCTUBRE DE 2022
OBJETO	INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
TERMINO DE EJECUCION	DIEZ (10) MESES
VALOR DEL CONTRATO	\$296.577.044.00

Entre los suscritos, **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con NIT. 891.855.039-9, representada legalmente por **SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.703.906 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°228 del 30 de abril de 2020 y el Acta del 12 de mayo de 2020, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente por el Acuerdo N°03 de 2014, expedido por la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, la **UNION TEMPORAL INTEROBRAS 2021**, con NIT.901.546.675-3, representada legalmente por **DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°7.174.743 expedida en Tunja, Unión Temporal conformada por la Sociedad por Acciones Simplificadas FEYMA INGENIERIA S.A.S. con NIT.800.224.899-8 representada legalmente por MAGDA LUCERO MEDINA LARA, conforme al Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, y DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía N°7.174.743 expedida en Tunja, en calidad de Persona natural, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado reestructurado mediante el Decreto Ordenanzal N°028 de 1999, expedido por el Gobernador de Boyacá, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico de la Ley 100 de 1993. **2.** Que para efectos de la contratación y de acuerdo con las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, le es aplicable un régimen especial de contratación, regido por las normas del derecho privado tales como los códigos civil y de comercio; no obstante, observa los principios que rigen la función administrativa prevista en el artículo 209 de la Constitución Política; discrecionalmente puede aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, adoptado mediante la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, normas compiladas a través del Decreto 1082 de 2015 y de demás normas concordantes. **3.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, es una entidad vigilada por órganos de control tales como la Superintendencia Nacional de Salud, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades y mecanismos que directa o indirectamente vigilan las actividades de las instituciones del Estado. **4.** Que respecto de la financiación de la dotación que requieren las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el Decreto 1769 de 1994, regula los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, en



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

concordancia con las Circulares N°029 de 1997 y N°049 de 2008, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. **5.** Que como consecuencia del aumento exponencial de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, el Departamento de Boyacá debe seguir fortaleciendo y aumentando la capacidad de respuesta para atender pacientes con este tipo de complicaciones, por tal razón, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado debe adecuar la planta física de la sede central con el fin de aumentar y mejorar la calidad de vida de los pacientes de la subred 8 del Departamento. **6.** Que con base en lo expuesto anteriormente, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, con el propósito de gestionar recursos económicos que permitieran adecuar la planta e infraestructura de la entidad; elaboro, presento y sustento ante el gobierno de Boyacá, el proyecto denominado "*Adecuación de las instalaciones físicas de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso, Departamento de Boyacá*", proyecto que fue aceptado y viabilizado por la Gobernación de Boyacá. **7.** Que la Secretaria de Planeación del Departamento de Boyacá, mediante el documento N°2021004150155, certifico que el proyecto denominado "*Adecuación de las instalaciones físicas de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso, Departamento de Boyacá*", era de vital importancia para la entidad, ya que permitirá mejorar la calidad de vida de los pacientes de la subred 8 del Departamento de Boyacá. **8.** Que para tal proyecto al cumplir con las condiciones y requisitos y viabilidad técnica, estimaron un costo total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.426.715.945.00), de los cuales el Departamento de Boyacá apporto la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.376.715.945.00); el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00); del valor total del presupuesto total del proyecto, se destinó la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$296.577.044.00) para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra pública. **9.** Que para el perfeccionamiento de la financiación del citado proyecto el Departamento de Boyacá a través de la Secretaria de Contratación y el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el 28 de septiembre de 2021, suscribieron el Convenio Interadministrativo N°2780 de 2021, que tiene por objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Boyacá y el Hospital Regional de Sogamoso ESE para la ejecución del proyecto Adecuación de las instalaciones físicas de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso Departamento de Boyacá.*" **10.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo previsto en el Convenio Interadministrativo N°2780 de 2021, mediante el Acuerdo N° 07 del 21 de octubre de 2021, expedido por la Junta Directiva, incorporo al presupuesto de ingresos y gastos los recursos provenientes de dicho convenio, que apporto el Departamento de Boyacá, los cuales tienen como destinación específica, entre otros, la contratación de la Interventoría para la ejecución de la obra dispuesta en el mencionado convenio. **11.** Que una vez incorporados los recursos al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, elaboro los estudios previos para adelantar el proceso contractual mediante Convocatoria Pública N°012-2021, cuyo objeto es la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es la adecuación de las instalaciones de la Sede Central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de condiciones. **12.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es el derecho privado, no obstante, estas pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **13.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **14.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal tengan un régimen de contratación especial diverso del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Constitución y la Ley para la contratación estatal. **15.** Que en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, mediante el Acuerdo N°03 de 2014, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **16.** Que el literal b) del artículo 31 del Capítulo VIII, del Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, establece como una de las modalidades de selección del contratista la Convocatoria Pública. **17.** Que el parágrafo del artículo 34 del Capítulo VIII del Acuerdo N°03 de 2014, establece que se seguirá el procedimiento de selección del contratista mediante Convocatoria Pública, cuando el monto del contrato supere los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **18.** Que en consideración a que el objeto a contratar es la interventoría técnica administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra pública cuyo objeto es la adecuación de las instalaciones de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de condiciones; y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para dicho proceso contractual supera la cuantía establecida en el parágrafo del artículo 34 del Capítulo VIII del Estatuto de Contratación de la entidad contratante, la modalidad de selección del contratista fue mediante CONVOCATORIA PÚBLICA. **19.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de las áreas de Contratación y Jurídica elaboraron los estudios previos, los términos de condiciones que establecieron la capacidad jurídica, financiera, organizacional; la experiencia, las especificaciones técnicas para ofertar la interventoría técnica administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es la adecuación de las instalaciones de la sede central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **20.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **21.** Que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en cumplimiento del Acuerdo N°03 de 2014, adelanto el proceso de la Convocatoria Pública N°012-2021, la cual tenía por objeto: *"Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es la adecuación de las instalaciones de la Sede Central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado."* **22.** Que el 4 de noviembre de 2021, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado publicó en la página Web y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el aviso de la convocatoria pública y el proyecto de términos de condiciones, documentos que permanecieron allí, hasta el 8 de noviembre de 2021, fecha hasta la cual los posibles oferentes podían presentar observaciones al proyecto de términos de condiciones. **23.** Que mediante la Resolución N°398 del 11 de noviembre de 2021, se dio apertura a la Convocatoria Pública N°012-2021. **24.** Que los términos de condiciones definitivos fueron publicados en la página web de la entidad y en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP desde el 11 al 18 de noviembre de 2021. **25.** Que se cumplieron todas y cada una de las etapas establecidas dentro del cronograma de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública N°012-2021. **26.** Que en la fecha y hora señalada en el cronograma de los términos de condiciones, para el cierre de la Convocatoria



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

Pública N°012-2021, presentó propuesta la UNION TEMPORAL INTEROBRAS 2021, tal como consta en el acta de cierre fechada el 18 de noviembre de 2021. **27.** Que la propuesta que se presentó oportunamente, en cumplimiento de lo previsto en el literal e) del artículo 35 del Estatuto de Contratación, fue estudiada y evaluada por el Comité de Compras y Contratos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **28.** Que realizado el estudio y evaluación, de los requisitos habilitantes de la propuesta; la oferta económica por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTE Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$296.577.044.00), y técnica de la propuesta que resultó habilitada, el Comité de Compras y Contratos mediante el acta de evaluación fechada el 22 de noviembre de 2021, recomendó a la gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, adjudicar el contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para vigilar la ejecución del contrato de obra pública cuyo objeto es la adecuación de las instalaciones de la Sede Central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, derivado de la Convocatoria Pública N°012-2021, al oferente UNION TEMPORAL INTEROBRAS 2021, quien fue habilitado y cumplió con la totalidad de requisitos legales, jurídicos, técnicos y económicos establecidos en los términos de condiciones de dicha Convocatoria, obteniendo un punta de 650 puntos. **29.** Que la gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, mediante Resolución N°418 expedida el 30 de noviembre de 2021, adjudicó el contrato que surgió de la Convocatoria Pública N°012-2021, al oferente UNION TEMPORAL INTEROBRAS 2021. **30.** Que en consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al contrato de obra pública N°001-2021. **2.** Ejecutar la Interventoría aplicando la metodología dispuesta en los artículos 82 al 86, 90 y 91 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **3.** Realizar la interventoría contratada por cuenta y riesgo del contratista y todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de interventoría y obra pública objeto de vigilancia. **4.** Ejecutar la interventoría con todo el recurso humano y en los porcentajes de dedicación ofertada por el contratista, recurso humano que debe cumplir con cada uno de los requisitos de formación y experiencia previstos en la propuesta, lo cual verificara el Supervisor del contrato de interventoría. **5.** Vigilar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos del anticipo que reciba el contratista del contrato de obra pública N°001-2021. **6.** Revisar y aprobar la minuta del contrato de fiducia que presente el contratista del contrato de obra pública N°001-2021. **7.** Revisar y verificar que el contratista de obra pública haya presentado a la Subgerencia Administrativa y Financiera y al Tesorero del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. **8.** Remitir copia del contrato de fiducia debidamente revisado y aprobado por la interventoría a la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **9.** Revisar y aprobar, previo al giro del anticipo al contratista de obra, el Plan de Inversión del Anticipo. **10.** Autorizar en forma expresa y escrita los pagos que afecten el anticipo entregado al contratista del contrato de obra pública N°001-2021. **11.** Verificar que todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato de obra pública N°001-2021, que esté de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo. **12.** Sera responsabilidad del Interventor del contrato de obra pública N°001-2021, verificar que la fiducia consigne los rendimientos financieros que generen el



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

anticipo. **13.** Verificar y controlar la amortización del anticipo mediante deducciones de las actas mensuales de obra. **14.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra, contenidas en el contrato, los términos de condiciones los anexos y la oferta que presento el contratista de obra. **15.** Cumplir con los plazos previstos en el presente contrato y en el contrato de obra. **16.** Revisar y refrendar las actas de recibo parcial de obra. **17.** Suscribir las actas que de conformidad con el contrato de obra requiera de su participación. **18.** Rendir informes y conceptos al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, respecto de la ejecución del contrato de obra, sus adiciones, prórrogas y otrosí de acuerdo con lo previsto en dicho contrato, y en todo caso cuando el Hospital así lo requiera. **19.** Dar soporte y apoyo al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, mediante la elaboración de conceptos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, que requiera el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de los órganos de control o entidades del Estado y asistir a reuniones cuando sea necesario. **20.** Recibir, verificar y conceptuar respecto de los informes, planes, registros y demás documentos que el contratista de obra esté obligado a entregarle al Interventor o al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **21.** Ejecutar todos los actos señalados en el contrato de obra como actos a cargo del Interventor y aquellos a cargo del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **22.** Acompañar y apoyar al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, cuando sea necesario acudir a los mecanismos de solución de controversias del contrato de obra para dirimir las diferencias que se presenten con el contratista de obra. **23.** Acompañar y apoyar al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, cuando sea necesario imponer multas al contratista de obra de conformidad con el procedimiento establecido en el contrato de obra, en el Estatuto de Contratación y la Ley. **24.** Recaudar, revisar, aprobar y entregar al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, los planos y memorias de la obra terminada, los cuales debe elaborar el contratista de obra con base en los planos de adecuación y las modificaciones o ajustes que hayan sido necesarios realizar durante la ejecución del contrato de obra. **25.** Liquidar el contrato de obra y elaborar los cuadros resumen de las cuentas pagadas, los reajustes pagados, la amortización del anticipo, las obras adicionales, información con la cual el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado formalizara la liquidación del contrato de obra. **26.** Realizar oportunamente los pagos y cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social, tributaria y parafiscal aplicables a esta clase de contratos. **27.** Acatar las instrucciones que le imparta el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la gerencia y la Subgerencia Administrativa y Financiera y efectuar los correctivos que le indique; especialmente, los relacionados con seguridad y salud en el trabajo, riesgos, salud ocupacional. **28.** Responder ante terceros por los daños que ocasione cuando provengan de causas imputables a la Interventoría. **29.** Sera responsabilidad del Interventor el cumplimiento de la legislación vigente relacionada con la protección y conservación del medio ambiente, la seguridad y el bienestar del recurso humano con el cual ejecute el contrato de interventoría. **30.** Las demás previstas en los contratos de: obra, interventoría y las que se deriven de la naturaleza del presente contrato; así mismo, las establecidas en el Estatuto de Contratación del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **31.** Realizar con el acompañamiento de la gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, una inspección al iniciar y terminar el contrato de obra, previo a la recepción final de la obra contratada. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de la Gerencia o las Subgerencias Administrativa y Científica,



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza la obra y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, términos de condiciones la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado tiene la responsabilidad de coordinar la consultoría en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTE Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$296.577.044.00), para contratar y pagar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es la adecuación de las instalaciones de la Sede Central del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el valor total del presente contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, solo adquiere obligaciones con el contratista, bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros; así mismo, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, el desembolso de los recursos se realizara de la siguiente forma: a) PAGO PARCIAL N°1: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con un avance del cuarenta por ciento (40%) del contrato de obra objeto de la interventoría; previa presentación de los respectivos informes aprobados por el Supervisor



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

designado por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado; b) PAGO PARCIAL N°2: Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con un avance del setenta por ciento (70%) del contrato de obra objeto de la interventoría; previa presentación de los respectivos informes aprobados por el Supervisor designado por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado; c) PAGO PARCIAL N°3: Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con un avance del noventa por ciento (90%) del contrato de obra objeto de la interventoría; previa presentación de los respectivos informes aprobados por la interventoría y el Supervisor designado por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado; d) ACTA DE PAGO FINAL: Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se haya liquidado el contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final de recibo a satisfacción y liquidación del contrato. Para obtener cada uno de los pagos, el contratista deberá enviar factura electrónica al correo contabilidad@hospitalsogamoso.gov.co, con el cumplimiento de las normas legales vigentes, anexando además de los documentos antes mencionados copia de la nómina que acredite que previamente a efectuado el pago de los salarios y demás prestaciones del personal con la cual viene ejecutando el objeto del presente contrato; así mismo, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), el comprobante de pago de los Aportes a Riesgos Laborales (ARL) y el pago de los Parafiscales a que legalmente este obligado el contratista; aportes que deberá hacer sobre el valor del salario u honorarios que realmente pague a sus empleados o al recurso humano que oferto y con el cual ejecute el objeto del contrato de interventoría. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, aprobado para la vigencia fiscal del 2021, código 21301010353 denominado Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°798 de fecha 2 de noviembre de 2021, expedido por la Oficina de Presupuesto del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El termino de ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, es decir el periodo comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 al 12 de octubre de 2022. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato la ejercerá la entidad contratante a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, con el apoyo de la Asesora de Obras que tenga vinculada o contratada el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista el acta de terminación y liquidación del contrato de Interventoría. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el presente contrato. **11.**



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Exigir y recibir al contratista un informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato de Interventoría. **13.** Exigir que la calidad de la Interventoría contratada se ajuste a lo previsto en el presente contrato, la Ley 1474 de 2011 y a la propuesta que presento el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el presente contrato a la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, con el fin que proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad de la interventoría ejecutada por el contratista en forma mensual y una vez haya vez haya finalizado la ejecución del presente contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del presente contrato, verificando que el contratista ejecute el contrato de interventoría con todo el recurso humano que oferto y el porcentaje de permanencia, quienes además, no tendrán vínculo laboral alguno con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado previo requerimiento, impondrá multas sucesivas con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de consultoría no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato;



HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

igualmente el contratista mantendrá indemne al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, por cualquier obligación de carácter laboral relacionada con en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume respecto del personal o terceros que vincule para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS:** El contratista conforme a lo establecido en el artículo 44 del Acuerdo N°03 de 2014, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de cumplimiento** de las obligaciones contraídas con el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en cuantía equivalente a mínimo el diez por ciento (10%) del valor del total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **2. Póliza de calidad,** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo final del contrato de interventoría. **3. Póliza que ampare las obligaciones sobre salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** equivalente al quince (15%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual,** por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Términos de condiciones establecidos por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, los cuales soportaron la Convocatoria Publica N°012-2021. **2.** Certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Documento de la conformación de la Unión Temporal. **4.** La propuesta que presento el contratista la cual se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **5.** Certificado de antecedentes disciplinarios de las Personas Natural y Jurídica que conforman la Unión Temporal; así mismo, del representante legal de la Persona Jurídica antes citada, expedidos por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes fiscales de las Personas Natural y Jurídica que conforman la Unión Temporal; así mismo, del representante legal de la Persona Jurídica antes citada, expedidos por la Contraloría General de la Republica. **5.** Certificado de antecedentes judiciales de la Persona Natural y del Representante legal de la Persona Jurídica que conforman la Unión Temporal, expedidos por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas de la Persona Natural y del Representante legal de la Persona Jurídica que conforman la Unión Temporal, expedidos por la Policía Nacional. **8.** Rut de la Unión Temporal. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal Unión Temporal. **10.** Formato del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo "SARLAFT". **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:**



**HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Sogamoso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista a través de su representante declara bajo la gravedad de juramento que ni la Unión Temporal ni quienes la conforman se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley; así mismo, afirman no encontrarse reportados en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la entrega de las pólizas que contienen las garantías establecidas en el presente contrato. Para constancia se firma en Sogamoso, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON
Gerente Hospital Regional de Sogamoso ESE


DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA
Representante legal del contratista


Vo. Bo. SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA
Asesor Jurídico Externo

Revisó. **SIGIFREDO GONZÁLEZ AMÉZQUITA**
Asesor Jurídico Externo